IDEBOY
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 001 de 2022, el Decreto No. 0677 del 31 de agosto de 2026, conforme a los previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda la contratación bajo la Modalidad de Contratación Directa, la Entidad debe señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad.

Que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY es un establecimiento público descentralizado de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968 a su vez reformada por los Decretos Reglamentarios No. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas No. 010 de 2004, 045 de 2019 y 026 de 2021.

Que el IDEBOY orienta sus esfuerzos al desarrollo de actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental en el Departamento de Boyacá, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamentales y municipales, así como el desarrollo de actividades financieras permitidas conforme a la naturaleza jurídica del instituto.

Que de acuerdo con las Ordenanza No. 026 de 2021, articulo 6, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá "tendrá como objeto desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de su gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así mismo desarrollar actividades financieras previstas en la Ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que sean

depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus Municipios*".*

Que, la Ordenanza 026 de 2021 estableció la misión, visión, objeto, y funciones del IDEBOY entre otras, así:

> *"**ARTICULO 4. MISIÓN. Promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios** y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la Ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto." (negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Ahora bien, en ese mismo sentido se establecen las funciones del IDEBOY dentro de las cuales destacan las siguientes:

> *"(…) **1.** Planificar, cofinanciar, asesorar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental, conforme a los planes de desarrollo de la región.*
>
> ***2.** Administrar los recursos asociados a planes, programas y proyectos contemplados en el Plan Departamental de Desarrollo, así como en los planes municipales y de entidades públicas con presencia en la región.*
> *(…)*
> ***9.** Dirigir la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental previstos en los planes de desarrollo regional, incluyendo las actividades de contratación, administración, supervisión y control de la inversión de los recursos.*
> *(…)"*

Que, aunado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia en su título XII del – régimen económico y de la Hacienda pública – define y protege el equilibrio empresarial y la intervención del estado para proteger el interés general y propender el desarrollo empresarial dentro de los límites del bien común y bajo los requisitos que la norma establezca, lo cual implica obligaciones reciprocas pretendiendo siempre en aplicación del artículo 333, fortalecer las organizaciones solidarias, los

fondos empresariales, de empleados y asociaciones en general, que estimulen el desarrollo empresarial general.

En concordancia con lo anterior la Gobernación de Boyacá, dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027; "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ** adoptado mediante Ordenanza 009 del primero de junio de 2024, estableció como meta para el IDEBOY, el incremento de utilidades para fomentar el desarrollo sostenible, mediante la prestación de servicios financieros, financiación de inversiones públicas, administración de bienes, gestión administración de recursos y participación de proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los boyacenses.

Igualmente, dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, en el ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO**, se encuentra el uso de la pedagogía para promover el desarrollo de las capacidades en ciencia, tecnología e innovación, que den paso al emprendimiento de los boyacenses y a su vez al crecimiento del sector educativo y empresarial, el cual dentro del ámbito de la tecnología, Boyacá es el tercer departamento con el mayor porcentaje de Exportaciones de productos de Alta Tecnología, lo cual es un aspecto muy positivo para su Subíndice de Resultados. Asimismo, su puntaje en el indicador del PIB por Trabajador es de 71,66, siendo el cuarto departamento con mejor puntuación en este aspecto. Por otro lado, tuvo un buen desempeño en el indicador de Emprendimientos Digitales, demostrando así las capacidades de innovación de sus habitantes y su Creatividad en Línea, además que los encuentros por una Boyacá grande contaron con una participación de 256 jóvenes de diferentes instituciones educativas, entre sus apuestas se (…) fomentar el emprendimiento y formación superior y /o tecnología, a través de universidades y empresas, (…) también con la participación total de 4664 mujeres, entre sus principales objetivos de adecuar microempresas para personas víctimas del conflicto armado y asociaciones de mujeres, (…), proyectos productivos para mujeres cabeza de familia, apoyo para asesoría en la formulación de proyectos de emprendimientos, y el trabajo conjunto con los artesanos de Boyacá.

ARTÍCULO 6°- CAPÍTULO II - ESTRATEGIA DE DESARROLLO – "*Esta Estrategia de Desarrollo cuenta con 40 Apuestas para el Desarrollo Territorial que buscan enfrentar las dificultades en el sistema financiero y en sofisticación y diversificación de negocios. De igual forma se busca robustecer los entornos financieros y la promoción y diversificación económica en todos los reglones de la economía, incluyendo la inserción del departamento en la transición energética con proyectos, de diferente índole y articulación con el sector privado".*

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

Es decir, que desde la Gobernación de Boyacá como desde el IDEBOY, contamos dentro de nuestros objetivos con el fomento y desarrollo de empresas, empresarios, emprendedores y pequeñas empresas de la región, el cual se fortalece con apoyo a ferias donde se logre potencializar, promocionar y propender por una gran vitrina de mercado a cada uno de los jóvenes, mujeres y en los boyacenses en general en el medio empresarial.

De acuerdo con las facultades anteriormente descritas, la solicitud de apoyo realizada por la Gobernación de Boyacá, se enmarca dentro de la **POLÍTICA DE BENEFICIOS** la cual fue adoptada por el **IDEBOY** mediante la **RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026**, aprobada por el Consejo Directivo mediante **Acta No. 011** del primero de diciembre de 2025, cuyo objeto principal es la implementación de una estrategia comercial para el diseño, implementación, ejecución y promoción del desarrollo de proyectos, programas o iniciativas de inversión, que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad y eficiencia operativa del IDEBOY, y le añada valor a cada uno de los aliados estratégicos, garantizando con ellos el cumplimiento de los principios institucionales, dentro de los que priman la reciprocidad, el desarrollo integral, la fidelización, esta última es buscada a través de impulsar proyectos e iniciativas sociales, artísticas, culturales y empresariales que generen valor positivo para las partes.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá atendiendo la invitación de la Cámara de Comercio de Tunja a participar en una nueva edición de la **Feria Multisectorial Antojarte 2.0 2026**, un espacio que se ha consolidado como escenario de encuentro, promoción y dinamización empresarial, orientado a visibilizar el talento, la creatividad y la capacidad productiva de los empresarios de nuestra región la cual se llevará a cabo los días **6, 7 y 8 de noviembre de 2026**, en el **Centro de Convenciones de la Cámara de Comercio de Tunja**, y reunirá a empresarios, emprendedores, familias y visitantes en torno a una programación diversa que busca promover el comercio, incentivar el consumo local, fortalecer las relaciones comerciales y generar nuevas oportunidades de negocio.

Durante los tres días de feria, los asistentes podrán disfrutar de una experiencia que integra diferentes sectores económicos y espacios de entretenimiento, entre los que se destacan:

- Muestra comercial multisectorial
- Oferta gastronómica
- Promoción y visibilización del talento regional
- Agenda cultural

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

- Presentaciones artísticas y de agrupaciones locales
- Actividades deportivas y recreativas
- Jornadas de integración y esparcimiento
- Espacios para compartir en familia

Iniciativa, que es presentada al instituto conjuntamente por el Jefe de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo y la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, en aras de buscar apoyo económico, para continuar fortaleciendo este escenario de promoción empresarial, contribuyendo a la visibilidad de los negocios locales, la dinamización del comercio, el fortalecimiento del tejido empresarial y la generación de espacios de integración para la comunidad.

Es por ello que, desde el instituto, en aplicación a la Política de Beneficio, se convoca a Mesa Técnica No. 9 de fecha 04 de noviembre de 2026, donde se reúnen cada una de las sectoriales, para verificar la viabilidad y cumplimiento de los criterios para la aplicación de la política, iniciando por determinar la existencia de la vinculación como aliado estratégico, la cual a la fecha se encuentra vigente el **CONTRATO DE VINCULACIÓN – CONVENIO 3148 DE 2025,** suscrito entre el **INSTITUTO DE FOMENTO DE BOYACA – IDEBOY Y LA GOBERNACION DE BOYACA,** el cual tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ. 2024-2027**"

Si bien, la Ordenanza 026 de 2021, establece que el IDEBOY por su naturaleza jurídica fomenta y desarrolla actividades económicas, sociales culturales empresariales, turísticas entre otras, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos, de nuestros aliados estratégicos, ya sean municipios o las entidades públicas con asiento en la región; para el caso Para la Gobernación, este escenario permite acercar la administración departamental a los empresarios y a la comunidad, posicionar la marca de gobierno y divulgar la oferta institucional del Departamento. Por ello, la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo acompañará el evento en lo logístico, protocolario y comunicacional.

"Para la Gobernación, este escenario permite acercar la administración departamental a los empresarios y a la comunidad, posicionar la marca de gobierno y divulgar la oferta institucional del Departamento. Por ello, la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo acompañará el evento en lo logístico, protocolario y comunicacional.

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

La solicitud al Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY, se encuentra alineada con la Estrategia 2 "Tierra para Crecer y Productiva" del Plan Departamental de Desarrollo: Dimensión 2.7 "Mayor autonomía fiscal", Apuesta 2.7.2 "Desarrollar actividades de fomento para el desarrollo económico, social, cultural, empresarial y turístico del Departamento de Boyacá", Sector 35 "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", y Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo: Dimensión 2.5 "Boyacá grande al servicio de los y las ciudadanas", Apuesta 2.5.1 "Por una Boyacá Grande con información para todas y todos", indicador 450200109, que mide los eventos organizados y apoyados protocolaria y comunicacionalmente.

En ese contexto, previendo la necesidad del departamento a través de la Jefe de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo de contar con el apoyo del **IDEBOY** para la participación empresarial en la Feria Antojarte 2.0, la cual se enmarca dentro del objetivo institucional del fortalecimiento empresarial y la promoción del desarrollo regional empresarial, objetivos que guardan plena correspondencia con las funciones y la misión del instituto, y el plan de desarrollo departamental, es menester celebrar le presente contrato.

Que, atendiendo los principios de la Política de Beneficio Institucional el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, encuentra ser la más adecuada para el desarrollo del proyecto, toda vez que permite la libertad de la administración departamental en la ejecución de las necesidades provistas para la participación en la Feria Multiempresarial Antojarte 2.0. bajo los siguientes objetivos:

> *"Objetivo general: Garantizar la participación institucional de la Gobernación de Boyacá, con el apoyo del IDEBOY, en la Feria Multisectorial Antojarte 2.0 de 2026, como proyecto estratégico de desarrollo económico, social, cultural y turístico que fortalece las cadenas productivas y el tejido empresarial del departamento.*
>
> *3. Objetivos específicos*
>
> *1. Visibilizar la gestión y la oferta institucional de la Gobernación de Boyacá y del IDEBOY ante empresarios, emprendedores y visitantes de la feria.*
> *2. Apoyar la promoción del comercio, el consumo local y la generación de oportunidades de negocio para los empresarios y emprendedores boyacenses participantes.*
> *3. Acompañar en lo logístico, protocolario y comunicacional el acto de inauguración y el desarrollo de la feria."*

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

En el mismo sentido y teniendo en cuenta que el objeto atañe a los fines de las dos (2) entidades, y que ambas ostentan la calidad de entidades estatales, la modalidad de contratación será la contratación directa, invocando la causal contenida en el literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 12 y las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto 1082 de 2015.

Es por todo lo anterior que se hace necesaria la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **IDEBOY** y la **GOBERNACION DE BOYACÁ,** cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026.**

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026.

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en el Literal C del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece:

> ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> ***C).*** *Contratos interadministrativos*".

Que en concordancia con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que aunado a ello, el artículo 2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que:

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

***ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos**. Para los solos efectos de esta Ley*

1o. Se denominan entidades estatales:

*a) La Nación, las regiones, **los departamentos**, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación que se adelante debe estar precedida del Acto Administrativo que justica el uso de la modalidad directa de contratación aquí considerada.

Es por todo lo anterior, que la **SUBGERENCIA GENERAL** se permite presentar estudios previos para llevar a cabo un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026.**

Que la presente contratación cuenta con un presupuesto estimado de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Recursos económicos	Aporte económico destinado al apoyo financiero para la participación, adecuación, diseño y promoción de un stand empresarial en la Feria Antojarte 2-0.	Global	$ 6.000.000

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

2	Recurso humano	Aporte en especie: personal logístico, operativo, responsable de articular, atender y promocionar a empresarios de Boyacá, durante los días 6, 7 y 8 de noviembre en la Feria Antojarte 2.0.	Talento humano	Humano
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$ 6.000.000

El valor del convenio se encuentra soportado en los siguientes **APORTES DE LAS PARTES:**

• **APORTE DEL IDEBOY:** El aporte será económico y corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**

• **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** El aporte será en especie correspondiente al personal humano disponible durante los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026.

Que el presente Convenio se encuentra respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026-165** emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
2026 - 165	2.3.5.02.09.001	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026	$6.000.000

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** del **IDEBOY**, en el edificio de la **LOTERÍA DE BOYACÁ** ubicado en la **CALLE 19 No. 9 – 35, PISO 7** de la ciudad de Tunja - Boyacá

Que en virtud de lo anterior,

IDEBOY
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026,** con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** identificada con **NIT 891.800.498-1,** actuando en nombre y representación **CAROL JUDITH RUIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.057.515.051**, en su calidad de Secretaría de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrada mediante Decreto No. 1563 del 30 de octubre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO - ORDENAR a la Oficina Asesora Jurídica adelantar los trámites necesarios de contratación directa para llevar a cabo el proceso de selección cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026,** con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** identificada con **NIT 891.800.498-1,** actuando en nombre y representación **CAROL JUDITH RUIZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.057.515.051**, en su calidad de Secretaría de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrada mediante Decreto No. 1563 del 30 de octubre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO - VALOR DEL CONVENIO: Que el valor total de la contratación asciende a la suma oficial de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

1	Recursos económicos	Aporte económico destinado al apoyo financiero para la participación, adecuación, diseño y promoción de un stand empresarial en la Feria Antojarte 2-0.	Global	$ 6.000.000
2	Recurso humano	Aporte en especie: personal logístico, operativo, responsable de articular, atender y promocionar a empresarios de Boyacá, durante los días 6, 7 y 8 de noviembre en la Feria Antojarte 2.0.	Talento humano	Humano
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$ 6.000.000

El valor del convenio se encuentra soportado en los siguientes **APORTES DE LAS PARTES:**

• **APORTE DEL IDEBOY:** El aporte será económico y corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**

• **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** El aporte será en especie correspondiente al personal humano disponible durante los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO - RESPALDO PRESUPUESTAL: Que el presente Convenio se encuentra respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026-165** expedido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
CDP 2026-165	2.3.5.02.09.001	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026.	$6.000.000

RESOLUCIÓN No. 123
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA, PARA LA PARTICIPACION DE LA FERIA MULTISECTORIAL ANTOJARTE 2.0 DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE BENEFICIO - VIGENCIA 2026"

ARTÍCULO CUARTO – CONDICIONES: Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO - PLAZO DE EJECUCIÓN: Que el plazo de ejecución del convenio será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del convenio.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICACIÓN: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el IDEBOY en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 05 días del mes de noviembre de 2026

LEIDY LORENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Merly Roxana Mendoza Jiménez– Profesional de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jenniffer Adriana Figueroa Blanco – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oscar Fabian López Sierra – Abogado Gerencia General